



02533-J

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 845 -2009-ANA

Lima, 11 NOV. 2009

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2811-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Tacna e ingresado con Hoja de Envío N° 28258, organizado por Francisco Javier Cutipa Osnayo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la zona del acuífero del valle del río Caplina con una extensión de 916.53 km<sup>2</sup>, que comprende a las Pampas de la Yarada y Hospicio en la región Tacna, actualmente se encuentra en veda, estando prohibida la ejecución de todo tipo de obra destinada a la explotación de recursos hídricos, así como el incremento de los volúmenes actuales de explotación a merito de lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales Nrs. 555-85-AG-DGAS y 696-98-AG; así como el Decreto Supremo N° 065-2006-AG, la misma que fue ratificada por Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA;

Que, con escrito de fecha 16.10.07 Francisco Javier Cutipa Osnayo, solicita licencia de uso de agua subterráneas con fines agrarios provenientes del pozo signado con código IRHS N° 122, para el predio ubicado en el Sector La Yarada en la Comisión de Regantes Asentamiento 5 y 6;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios de la Yarada, la misma que opina que se debe denegar lo solicitado por el recurrente ya que el acuífero de la Yarada se encuentra en veda, así mismo cuenta con la opinión de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Tacna con Informe N° 018-2008-GRT/DRA.T-ATDR.T, concluye que de todo lo informado se determina que se debe denegar la petición de otorgamiento de licencia de uso de agua subterráneas para el predio ubicado en el Sector La Yarada, ya que no se acreditado la titularidad del predio y no existe disponibilidad hídrica;

Que, el expediente fue evaluado por la Dirección de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 057-2008-INRENA-IRH/DIRHI/IAL, opina que se debe denegar la licencia de uso de agua subterráneas con fines agrarios para el predio ubicado en el Sector La Yarada ;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Dirección de Recursos Hídricos y la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar la solicitud presentada por Francisco Javier Cutipa Osnayo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterráneas con fines agrarios provenientes del pozo IRHS N° 122 ubicado en el Sector La Yarada; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Administración Local de Aguas Tacna implemente las acciones de control y vigilancia a efectos de prevenir la ejecución de obras de perforación no autorizadas en el acuífero del Valle Caplina, debiendo imponer las sanciones a que se refiere el Decreto Supremo N° 025-2007-AG, de ser necesario.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Tacna, la notificación de la presente resolución a Francisco Javier Cutipa Osnayo y a la Junta de Usuarios de la Yarada, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,

**FRANCISCO PALOMINO GARCIA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua